

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-CS-AS-009-2024-INO-MINSA-1
		Fecha del informe	7/08/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---------------------------

3	ANTECEDENTES
<p>1. Que, con fecha 15 de julio de 2024, se realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-INO-MINSA-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es contratar la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO Y MATERIAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD OCULAR (DEDSOPPSO)</p> <p>2. Que, con fecha 01 de agosto de 2024, el Comité de Selección declaró desierto el ítem N° 2 del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-INO-MINSA-1 Primera Convocatoria, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO Y MATERIAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD OCULAR (DEDSOPPSO), esto es, cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO Y MATERIAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD OCULAR (DEDSOPPSO)
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-INO-MINSA-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	2

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	-
	Se registraron 12 participantes, pero no presentaron ofertas.	-
	Se presentaron dos (2) ofertas, pero no quedó válida, debido a:	
	Ofertas, que no fueron admitidas,	1
	Ofertas, que fueron rechazas.	0
	Ofertas, que fueron descalificadas.	1

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

	6.5	Otras	
--	-----	-------	--

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	El postor no estructuró adecuadamente su oferta	X
7.5	Otros	

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas

El Comité de Selección hace de conocimiento que en virtud del numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que (...) Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (...).

Por lo antes señalado el postor DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO DE TITANIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DEIMET S.A.C., para el referido ítem 2, no se admitió su oferta debida al no acreditar con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para el ítem 2.

Asimismo, de la revisión de la documentación presentada por la empresa MEDINET S.A.C., con respecto a los requisitos de calificación no cumple con la experiencia en la especialidad, debido a que las órdenes de compra presentadas no acreditan su cancelación, toda vez que, la suma del depósito en cuenta No sustenta el depósito total del monto de las órdenes de compra. También se aclara que, no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones, imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud de las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

CONCLUSIÓN (CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO):

Por lo expuesto, en atención a lo establecido en el numeral 65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)" El presente procedimiento de selección AS N° 09-2024-OSCE primera convocator' deberá declararse desierto al no contar con oferta válidas.

Del análisis efectuado se puede concluir que la Declaratoria de Desierto del ITEM PAQUETE 2 INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO Y MATERIAL QUIRÚRGICO, estaría motivada por lo siguiente:

- Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la descalificación de la misma deriva de errores en su oferta, siendo que no cumplieron con acreditar con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para el ítem 2, y con los requisitos de calificación con relación a la experiencia en la especialidad, de los requisitos de calificación según lo establecido en las bases integradas.

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Remitir al área usuaria el presente informe, para su conocimiento, asimismo, deberá pronunciarse sobre la persistencia de la necesidad para una siguiente convocatoria.
2. Que el área usuaria, evalúe la información que sustenta el desierto, a efectos de determinar la causa de la misma participación de postores.

9



**M.A. ANNETTE MANTILLA HUERTAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**